

CONTRATO NÚMERO 173/2021.

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS CON LA EMPRESA DENOMINADA "AUTOMOTRIZ MOTORMEXA S.A. DE C.V."

EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1850, 1851, 1854, 1855, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1876, 1877, 1879, 1882, 1883 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. MIRIAM GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ, C. MONICA JIMENEZ GOMEZ, LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS Y EL L.C.P. SALVADOR HERNÁNDEZ CEDILLO, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "AUTOMOTRIZ MOTORMEXA S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEOVIGILDO ANGELES LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE LLAMARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara "EL CLIENTE":

I.- Es un municipio libre, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Que de conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

-Contrato de compraventa 173/2021 celebrado entre la empresa "AUTOMOTRIZ MOTORMEXA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

III. La Lic. Miriam Guadalupe González González, Presidenta Municipal Interina, conforme a la fracción II, del artículo 47, de la Ley de Gobierno y la administración pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre; y acredita a su personalidad con la copia certificada del acta número 77 setenta y siete de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de fecha 08 ocho del mes de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

IV. La C. Mónica Jiménez Gómez, Síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley de Gobierno y la administración pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre; y acredita a su personalidad con la copia certificada del acta número 76 setenta y seis de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de fecha 04 cuatro del mes de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno.


V. La Lic. Lucía Lorena López Villalobos, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2018, dos mil dieciocho.


VI. El C. Salvador Hernández Cedillo, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 36 treinta y seis de la sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del 2019, dos mil diecinueve.

VII.- Que señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

VIII. El presente contrato está directamente relacionado con la **LICITACIÓN PUBLICA LOCAL ADQ/LPL/009/2021 correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE 04 VEHÍCULOS TIPO PICK UP 2021"**

Declara "EL PROVEEDOR":

I.-Que es una empresa mexicana constituida en Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 36,198 treinta y seis mil ciento noventa y ocho, 

-Contrato de compraventa 173/2021 celebrado entre la empresa "AUTOMOTRIZ MOTORMEXA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. - 

otorgada ante la fe del notario público número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado **MANUEL BAILON CABRERA**.

II.- Que está representada por **EL C. LEOVIGILDO ANGELES LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, de la EMPRESA AUTOMOTRIZ MOTORMEXA S.A. DE C.V.** quién acredita las facultades que ejercita para suscribir el presente instrumento en los términos de la Escritura Pública 40,921 cuarenta mil novecientos veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado **MANUEL BAILON CABRERA**.

III.- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse con el objeto de realizar el trabajo de prestación de servicios que requiere "**EL CLIENTE**" y que para ello cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos idóneos, así mismo cuenta con todas las facultades para poder obligarse en representación de la **EMPRESA AUTOMOTRIZ MOTORMEXA S.A. DE C.V.** en los términos del presente instrumento jurídico.

IV.- Que es su voluntad prestar los servicios a "**EL CLIENTE**", en los términos, condiciones y características que se pactan en el presente Contrato y en los Anexos que lo conforman, que firmados por ambas partes forman parte integral del mismo, como si a la letra se insertaran.

V.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **P.F.C.** . . . y que su domicilio se encuentra ubicado en la . . . número . . . Colonia . . . en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P.

DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERO. - Ambas partes, manifiestan su voluntad para la celebración de este acto jurídico, libre de error, lesión, violencia física o moral y que para la expresión de su consentimiento no han sido inducidos mediante dolo o mala fe, por lo que se sujetan expresamente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de

- a) **04 cuatro camionetas PICK UP doble cabina L200 4X2 gasolina marca MITSUBISHI modelo 2021 color BLANCO motor 2.4L 4 cilindros.**

Está relacionada directamente con la **LICITACIÓN PUBLICA LOCAL ADQ/LPL/009/2020 correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE 04 VEHÍCULOS TIPO PICK UP.**

-Contrato de compraventa 173/2021 celebrado entre la empresa "AUTOMOTRIZ MOTORMEXA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco. -

SEGUNDA. GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR se obliga con **"EL CLIENTE"** a realizar, además de entregar los bienes muebles y sus implementos señalados en la cláusula **PRIMERA**, a otorgar una garantía defensa a defensa por 07 siete años, sin límite de kilómetros Dichas garantías serán por escrito y constan en el anexo de la licitación pública local ADQ/LPL/009/2021.

TERCERA. EL CLIENTE se compromete con **EL PROVEEDOR** a pagar a este último por las unidades descritas en este instrumento jurídico la cantidad de **\$1, 665,612.00 (un millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N); IVA incluido; el cual se pagara contra la entrega de lo estipulado en la cláusula Primera de presente Instrumento jurídico:**

Ahora bien, ambas partes manifiestan de común acuerdo, que **EL PROVEEDOR**, se obliga con **EL CLIENTE**, a otorgar la factura correspondiente por el pago total de los bienes muebles descritos anteriormente en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- FECHA DE LA ENTREGA.- Ambas partes manifiestan de común acuerdo, que la vigencia del presente contrato será el **día 03 de mayo del año 2021** y concluyendo **día que se entreguen el vehículo o en un término de 15 días naturales a partir de la firma del presente contrato.** Por lo que en esa razón ese es el plazo para el cumplimiento del presente contrato.

QUINTA.- CLÁUSULA PENAL.- Para el caso que **"EL PROVEEDOR"** no entregue las prendas materia del presente contrato dentro del plazo señalado en la cláusula que antecede, **"EL PROVEEDOR"** cubrirá a **EL CLIENTE** una cantidad equivalente al 100% cien por ciento del valor de la compraventa de los artículos materia de este instrumento, ello por concepto de cláusula penal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por **"EL CLIENTE"** queda también obligado a reponer cualquier pieza que contenga defectos de fábrica u otros imperfectos que no cumplan con los estándares de calidad, de acuerdo a la póliza de garantía que se emita para tal efecto, reiterando que cuando se reponga cualquier artículo de los que son materia de compraventa del presente contrato, no existirá ningún cobro extra para **"EL CLIENTE"**, a razón de que se está implementando la garantía.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **EL CLIENTE** a la reposición total de cualquiera de los artículos materia de este contrato que contengan defecto de fabricación o imperfectos que no cumplan los estándares de calidad, dentro de un término menor a 20 días naturales, de acuerdo a la póliza de garantía de los artículos descritos en la cláusula **PRIMERA**, y de conformidad con la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento jurídico, independientemente de la póliza de responsabilidad civil.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir las obligaciones fiscales y administrativas por la celebración del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la compraventa que nos ocupa y el mismo no da derecho a preferencia alguna en cuanto a futuras compras que “EL CLIENTE” requiera.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento o rescisión por causa imputable a “EL PROVEEDOR”, ello liberará a “EL CLIENTE” del pago correspondiente proveniente del presente contrato de compraventa, independientemente de lo estipulado en la cláusula **QUINTA**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los artículos materia de este instrumento, mismos que se describen en la cláusula PRIMERA, deberán ser entregados por “EL PROVEEDOR” en las instalaciones de “EL PROVEEDOR”, esto es en el domicilio ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas número 1066, en la Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco, sito en las instalaciones de la Presidencia Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que serán causas de rescisión las siguientes:

A).- La culminación del término otorgado en la cláusula CUARTA, sin que se hayan entregado en su totalidad los artículos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera de conformidad al presente instrumento jurídico.

B).- Cualquier acto contrario el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: AMBAS PARTES están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones a un tercero contraídas en este contrato, en virtud de ser personales, salvo que “LAS PARTES” mediante documento que contenga el consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan, previo acuerdo del Ayuntamiento.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: AMBAS PARTES manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA: En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que

-Contrato de compraventa 173/2021 celebrado entre la empresa “AUTOMOTRIZ MOTORMEXA S.A. DE C.V. con el Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco. -

podiera invalidarlo, estando conformes "LAS PARTES" en someterse irrevocablemente en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común del décimo octavo partido judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponder les por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS Y LO FIRMAN EN 03 TRES TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES.

Firmado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el día 03 tres del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

POR EL CLIENTE:



Tepatitlán
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

LIC. MIRIAM GUADALUPE GONZALEZ
GONZALEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. LUCÍA DRENA LÓPEZ
VILLALOBOS.
SECRETARÍA GENERAL.



Tepatitlán
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

SINDICATURA

G. MONICA JIMENEZ GOMEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

L.C.P. SALVADOR HERNÁNDEZ CEDILLO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO
MUNICIPAL

POR EL PROVEEDOR:

EMPRESA "AUTOMOTRIZ MOTORMEXA S.A. DE C.V."

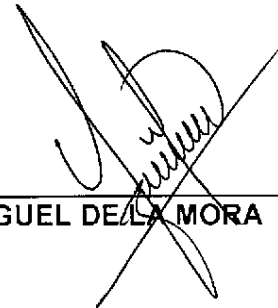


C. LEOVIGILDO ANGELES LOPEZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



LIC. ESTELA DE ANDA ESTRADA.
FRANCO.



C. JUAN MIGUEL DE LA MORA







